



Sabanalarga –Atlántico, 01 de marzo de 2023

Rad. RESTITUCION # 08-638-40-89-001-2019-00660-00.

DEMANDANTE: Yesic Rafael Reyes Roncancio

DEMANDADO: **Rubén Antonio Palmera Castro**

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Iniciado en contra **Rubén Antonio Palmera Castro** en el cual, el APODERADO demandado presenta escrito solicitando del despacho se aclare la sentencia del 13 de diciembre del año 2022 . Sírvase proveer. - el Secretario Julio Díaz

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO. -
Sabanalarga-Atlántico, 01 de marzo de 2023**

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que el apoderado de la parte demandada solicita del despacho se ACLARE la sentencia calendadas el día 13 de diciembre del año 2022 , en el sentido que debe especificar la ubicación del inmueble, la descripción del mismo con sus medidas y linderos debido a que en la demanda nunca se señalaron por parte del demandante.

Este despacho judicial le hace Saber al peticionario que cuando se trata de exigir transcripciones de linderos cuándo estos se encuentran contenidos en algún documento anexada a la demanda NO es necesario su **transcripción (ART 83 del CGP)** , en el caso presente se encuentra como prueba fundamental para iniciar esta demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado la escritura publica # 1.141. del 08 de Noviembre del año 2016 Otorgada en la Notaria Única de Sabanalarga , en donde se constituyó pacto de retroventa de derechos herenciales y contrato de arrendamiento en donde se encuentra debidamente descrito el área y las respectivas medidas y linderos perteneciente al predio urbano ubicado en la carrera 20 # 25- 71 de la actual nomenclatura urbana de Sabanalarga- Atlántico y de igual forma se encuentra descrito en el texto de la demanda formuladas en sus pretensiones , contrario a la manifestado por el memorialista
Esta Agencia Judicial estima pertinente en abstenerse de efectuar la aclaración solicitada por las consideraciones antes señaladas . Por lo anteriormente expuesto se .

RESUELVE:

Primero –No se accede, a la aclaración solicitada por el apoderado demandado Dr Bermejo Morales, sobre la sentencia calendada el día 13 de Diciembre del año 2022 , por las consideraciones antes indicadas

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 022 DE
FECHA 02 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Código de verificación: **2b2cc2f1a0df6ec7fb6310d51e7e06097b36ea2219d0b865926acc95e0086ec8**

Documento generado en 01/03/2023 02:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>